



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0063 DE 2010

“Por la cual se convoca a la elección del representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, para el período atípico comprendido entre el 28 de abril de 2010 y el 31 de diciembre de 2012”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En aplicación del principio consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; y en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992; y los Acuerdos Superiores Nos. 004 de 2009 y 004 de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 14° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad de los Llanos) el Consejo Superior Universitario estará integrado entre otros, por un representante del Sector Productivo, elegido por los gremios legalmente reconocidos.

Que el artículo 21° de la misma normativa, señala que para ser miembro del Consejo Superior, el representante del Sector Productivo debe ser elegido mediante votación por una asamblea de los gremios del sector productivo, legalmente constituidos y convocada para tal efecto por la Universidad, y que para tener derecho a voto en dicha asamblea, los gremios y candidatos deben ajustarse a los requisitos y procedimientos establecidos por la Institución.

Que el período de representación del Ingeniero Agrónomo LUIS ERNESTO REY MONTENEGRO, ante el Consejo Superior Universitario, vence el 27 de abril de 2010, razón por la que se hace necesario convocar a los gremios del sector productivo a asamblea para la elección de su representante **ante el Consejo Superior Universitario**, para un período atípico de dos (2) años, ocho (8) meses y tres (3) días, según lo establecido en el parágrafo 6 del Artículo 14° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Que para el presente caso, se ha surtido el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No.004 de 2006, toda vez que la Secretaría General proyectó el respectivo calendario electoral, según lo previsto en el parágrafo dos del artículo 8°; igualmente, el Consejo Electoral Universitario reunido en las sesiones No. **001 y 002 del 21 y 22 de enero de 2010**, aprobó el calendario electoral y decidió recomendar en la sesión No. 001 del 21 de enero de 2010, como sistema de votación para la presente, el establecido en el Artículo 13°, numeral 4. del Régimen Electoral, o sea, **VOTACIÓN POR OTROS MEDIOS NOMINAL CON FIRMAS**, y conforme con lo previsto en el parágrafo dos de éste último artículo mencionado, el Consejo Superior Universitario, en la sesión ordinaria No. **001 de Enero 21 de 2010**, decidió **acoger la recomendación del Consejo Electoral Universitario, aprobando como sistema de votación** para la elección que nos ocupa, el señalado en el



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0063 DE 2010

“Por la cual se convoca a la elección del representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, para el período atípico comprendido entre el 28 de abril de 2010 y el 31 de diciembre de 2012”

Página 2 de 6

numeral 2. de la misma preceptiva, o sea VOTACIÓN POR OTROS MEDIOS NOMINAL CON FIRMAS.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA: Convocar a los gremios legalmente constituidos del Sector Productivo de la región, con el propósito que en asamblea elijan su representante ante el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, para el período atípico comprendido entre **el 28 de abril de 2010 y el 31 de diciembre de 2012.**

ARTÍCULO 2º. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO: Señalar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Tener título profesional
2. No haber sido sancionado penalmente salvo por delitos políticos o culposos.
3. No haber sido sancionado disciplinaria o fiscalmente.
4. No haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión.
5. No haber contratado con la Universidad, mínimo seis meses antes de la fecha de la elección, salvo que se trate del cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad en el ejercicio de la docencia y que su ingreso se haya originado en un concurso público de meritos o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PARÁGRAFO. Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ El numeral 1), mediante fotocopia del Acta de Grado, Diploma o tarjeta profesional.
- ❖ El numeral 2), mediante fotocopia del certificado judicial vigente.
- ❖ El numeral 3), mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación y certificación de antecedentes fiscales emitidas por la Contraloría General de la República.
- ❖ El numeral 4), mediante la certificación expedida por el Ente que ejerza vigilancia y control al ejercicio de la profesión del aspirante; en el evento que no exista entidad autorizada para certificar esta exigencia, el aspirante deberá presentar declaración juramentada ante notario.
- ❖ El numeral 5), se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, la cual se radicará en la Secretaría General de la Universidad.

En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada y, en el evento de establecer que aquélla carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0063 DE 2010

“Por la cual se convoca a la elección del representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, para el período atípico comprendido entre el 28 de abril de 2010 y el 31 de diciembre de 2012”

Página 3 de 6

ARTÍCULO 3°. **REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Conforme con lo dispuesto en el artículo 21° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), se establece que, el representante del Sector Productivo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener título profesional.
2. Ser postulado por un gremio legalmente constituido y activo; que además esté inscrito y registrado en la cámara de comercio, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años.
3. Ser Presidente de la Junta Directiva o Representante Legal del gremio que lo postula, demostrando en dicho ejercicio una antigüedad no inferior a un (1) año, tomando como referencia la fecha en la cual realice la inscripción como candidato.
4. El gremio que lo postula sea miembro activo del Comité Intergremial del Meta, mínimo, con dos años de antigüedad.
5. No tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo, seis meses, antes de la fecha de la elección.
6. No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 1. Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ El numeral 1. mediante fotocopia del Acta de Grado, Diploma o Tarjeta Profesional.
- ❖ El numeral 2. mediante carta de Postulación por un gremio legalmente constituido, que además esté inscrito y registrado en la cámara de comercio, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años.
- ❖ El numeral 3. mediante constancia de ser el Presidente de la Junta Directiva o Representante legal del gremio que lo postula, con antigüedad no inferior a un (1) año, tomando como referencia la fecha en la cual realice la inscripción como candidato.
- ❖ El numeral 4. mediante constancia del gremio que lo postula sea miembro activo del Comité Intergremial del Meta, mínimo, con dos años de antigüedad.
- ❖ El numeral 5 mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, la cual se radicará en la Secretaría General de la Universidad.
- ❖ El numeral 6. mediante constancia que emita la Secretaría General de la Universidad.

PARAGRAFO 2. Al momento de la inscripción, además del original del certificado expedido por la Cámara de Comercio, el candidato deberá anexar, en máximo dos (2) páginas, una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria.

ARTÍCULO 4°. **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la fecha de inscripción de candidatos será en el lapso de tiempo comprendido entre el **3 al 5 de febrero de 2010**, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0063 DE 2010

“Por la cual se convoca a la elección del representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, para el período atípico comprendido entre el 28 de abril de 2010 y el 31 de diciembre de 2012”

Página 4 de 6

PARÁGRAFO : De conformidad con lo establecido en el párrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior No.004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar entre el **8 y 9 de febrero de 2010**, inclusive, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 5°. **INSCRIPCIÓN DE GREMIOS.-** Con el objeto de conformar el respectivo pre- censo electoral, los gremios que tengan interés en participar en la elección, deberán inscribirse en la Secretaría General de la Universidad, Sede Barcelona, en el siguiente horario: de las 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., durante el período comprendido entre **el 8 al 10 de febrero de 2010**, inclusive.

ARTÍCULO 6°. **REQUISITOS PARA GREMIOS ELECTORES:** Según el párrafo 1., artículo 21° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, podrán participar en esta elección, los representantes legales de los gremios de la producción de los sectores: Agropecuario, Industrial, Comercial, Social y de Servicios, que hayan sido inscritos y registrados como tales, con antelación no inferior a tres (3) años, contados desde la fecha en que se realizará la elección, y que además, acrediten ese carácter mediante la presentación de un original o copia auténtica del certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO: Los gremios del orden nacional participarán a través de su representante legal o directivo regional, al igual que por conducto de apoderado, siempre y cuando acrediten en forma alguna su vinculación con esta región del país.

ARTÍCULO 7°. **REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **10 de febrero de 2010**, inclusive, los formularios de los candidatos inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción; esto según lo establecido en el párrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 8°. **CENSO ELECTORAL:** Vencido el plazo para la inscripción de gremios, la Secretaría General de la Universidad, elaborará un listado de aquéllos que cumplan las características y requisitos antes señalados y por consiguiente, pasen a conformar el censo electoral o queden habilitados para participar en la elección, el cual será publicado en la página web de la Universidad y en la Cartelera de la Secretaría General el **14 de febrero de 2010**.

ARTÍCULO 9°. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS:** Determinar entre el **11 al 15 de febrero de 2010**, inclusive, como fechas para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos y la publicación de la lista respectiva el **16 de febrero de 2010**.

ARTÍCULO 10°. **SISTEMA DE VOTACIÓN:** Según lo plasmado en el Acta correspondiente a la sesión ordinaria No. 001 del 21 de enero de 2010, efectuada por el Consejo Superior Universitario, la elección del representante del Sector Productivo ante



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0063 DE 2010

“Por la cual se convoca a la elección del representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, para el período atípico comprendido entre el 28 de abril de 2010 y el 31 de diciembre de 2012”

Página 5 de 6

el Consejo Superior Universitario, se realizará mediante el SISTEMA DE VOTACION POR OTROS MEDIOS NOMINAL CON FIRMAS (artículo 13° numeral 4. del Régimen Electoral Universitario).

ARTÍCULO 11°. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone del lapso de tiempo comprendido entre el **16 al 21 de febrero de 2010**, inclusive, para la realización de la campaña electoral.

ARTÍCULO 12°. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA ASAMBLEA PARA ELECCIÓN: La Asamblea de los gremios en la cual se elegirá su representante ante el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, se realizará el día **27 de febrero de 2010**, inclusive, desde las 8:00 a.m. en el Auditorio “Eduardo Carranza” ubicado en la Sede Barcelona de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE DIGNATARIOS PROVISIONALES DE LA ASAMBLEA DE GREMIOS: La asamblea de los gremios será presidida en principio y provisionalmente, por quien concurra allí como representante legal o apoderado de uno de ellos, y sea el primero conforme al orden alfabético; luego de lo cual, igualmente procederán a designar el secretario de la misma. Una vez elegido el presidente y el secretario provisional, la Asamblea se desarrollará bajo el orden del día que allí se apruebe, el cual contemplará como punto inicial la elección del presidente y secretario de la reunión.

ARTÍCULO 14°. DESIGNACIÓN DE DIGNATARIOS DEFINITIVOS DE LA ASAMBLEA DE GREMIOS: En desarrollo del primer punto del orden del día, los asistentes designarán por mayoría de votos, tanto al presidente como al secretario de la misma, quienes actuarán en tal condición hasta la culminación de la reunión.

PARÁGRAFO 1: Quien haya sido designado como presidente tendrá a su cargo la dirección y coordinación de la Asamblea.

PARÁGRAFO 2.: Quien haya sido designado como secretario de la Asamblea, elaborará y suscribirá junto con el presidente, el Acta en la que se de cuenta del proceso electoral y su correspondiente resultado, la cual debe ser entregada en la Secretaría General el mismo día, para efectos de elaborar el proyecto de Credencial, que debe ser remitida al Consejo Electoral Universitario, con el fin de dar cumplimiento al numeral 6. del artículo 8° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 15°. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN: Los gremios que participen en la elección podrán asistir a la Asamblea y votar para elegir al candidato de su presencia, bien sea directamente, mediante su representante legal o directivo regional, como también por conducto de apoderado. Ninguna persona podrá hacer uso de más de un poder o concurrir como representante o apoderado de un número plural de gremios.

PARÁGRAFO: El poder deberá ser presentado a través del correspondiente documento con las formalidades de ley, es decir, con la respectiva constancia del reconocimiento ante juez o notario, o



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0063 DE 2010

“Por la cual se convoca a la elección del representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, para el período atípico comprendido entre el 28 de abril de 2010 y el 31 de diciembre de 2012”

Página 6 de 6

mediante la comparecencia personal, y deberá contener de manera clara y expresa las facultades conferidas al poderdante.

ARTÍCULO 16°. PROCEDIMIENTO PARA VOTO NOMINAL: De conformidad con el artículo 29° del Régimen Electoral Universitario, una vez iniciada la elección, cada uno de los electores procederá a manifestar públicamente el nombre del candidato de su preferencia. Realizado este procedimiento, se continuará con el respectivo conteo, para determinar el nombre de la persona con el mayor número de votos, que resultó elegida como representante del sector productivo.

ARTÍCULO 17°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL: Se establece que la declaratoria de electo y la correspondiente entrega de la credencial por parte del Consejo Electoral Universitario, se realizará el día **1 de marzo de 2010**, a las 9:00 a.m. en el Despacho de la Rectoría.

ARTÍCULO 18°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS: Señalar que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.C.A.

ARTÍCULO 19°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 25 días del mes de enero de 2010

Original firmado
ÓSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Rector

Proyectó : Hernando Parra Cuberos

/M.León